



Rad. 680013110004-2022-00397-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior subsanación de demanda presentada por la apoderada del señor **FRANKLIN MARIA RUIZ VEGA** en contra de **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ**, se concluye que cumple con los requisitos de ley para ser admitida.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por **FRANKLIN MARIA RUIZ VEGA** en contra de **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se limitará al envío del auto admisorio, teniendo en cuenta que se remitió copia de la demanda con todos sus anexos y escrito de subsanación.

En caso de optar por la notificación personal que contempla el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá enviar como mensaje de datos copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico del demandado, allegando las evidencias que prevé "el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**", elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que la notificación ha sido recibida con éxito por el receptor del mensaje de datos.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Reconózcase a la Dra. **ESMERALDA JAIMES ROLON**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.447.313 de Floridablanca y T.P. No. 201113 del C. S. de la Judicatura VIGENTE, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder. Téngase como correo electrónico de notificaciones: esmeraldajaro@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **098** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia